

**INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba.** 15 de enero de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido. Dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna, revisada la misma se encuentra ajustada a derecho. PROVEA.

**EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO**

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO  
CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8  
APODERADO: CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. No. 1.020.735.748  
DEMANDADO: LUIS MIGUEL ARTEAGA HOYOS C.C. No. 7.378.149  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

#### **RESUELVE:**

**APROBAR** la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.75.748, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e02f7dd91f218824c546de313c231e41672b11d0798470d06e786c9e93e2f505

Documento generado en 15/01/2024 05:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>